

Dra. Marianela Rojas Garbanzo  
Rectora Adjunta

Estimada señora:

Transcribo el acuerdo UNA-CO-SRCH-ACUE-059-2025, artículo V de la sesión ordinaria número cinco del Consejo de la Sede Regional Chorotega de la Universidad Nacional, celebrada el 17 de febrero, modalidad virtual, que dice:

Artículo V: Asuntos urgentes.

**RESULTANDO QUE:**

1. El Reglamento de Contratación Laboral de Personal Académico el cual entró a regir el primero de enero del 2016.
2. Mediante oficio [UNA-DAL-SRCH-OFIC-031-2025](#) con fecha 12 de febrero del 2025 suscrito por la MSc. Marlene Durán López, Directora Académica, Campus Liberia presenta al decanato, solicitud de contratación por inopia del señor Gabriel Alejandro Fernández Mora, cédula de identidad 503740124 para impartir curso del 17 de febrero al 13 de julio del 2025, por condición de INOPIA.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Sede Regional Chorotega para la contratación para impartir el curso EIF411 Diseño y programación de plataformas móviles, NRC 40205, G63 ha aprobado el perfil [Perfil Persona Académica en Computación e Informática \(núcleo base troncal\)](#), para suplir la necesidad de la contratación, debidamente aprobado por el Consejo de Unidad de la Escuela de Informática, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de agosto de 2023, acuerdo UNA-CO-EI-ACUE- 239-2023 .
2. El Decano MEd. Wagner Castro Castillo, según oficio UNA-SRCH-OFIC-156-2025, con fecha 13 de febrero del 2025: con base en el perfil antes indicado, solicita al Consejo la contratación a plazo fijo y por excepción de INOPIA de Gabriel Alejandro Fernández Mora, cédula de identidad 503740124 para impartir curso del 17 de febrero al 13 de julio del 2025, por condición de INOPIA, en una jornada de 10 horas.
3. El Decano, según corresponda, en el oficio de solicitud ha garantizado que:

- 3.1 La Sede Regional Chorotega cuenta con el contenido presupuestario necesario, específicamente la plaza laboral 0112-2022, código presupuestario D.15.0372 en la cual se cargará la contratación.
- 3.2 Con base en lo establecido en el artículo 31 del Reglamento afirma y garantiza que todos los propietarios de la unidad con perfil idóneo tienen la carga completa y están cumpliendo con el cuarto de tiempo en docencia. Además, que ha coordinado con el Director respectivo las acciones necesarias para verificar que el personal en propiedad de la facultad o centro, con un perfil para las actividades académicas, tenga su carga académica completa y cumpla con el requisito del cuarto de tiempo en docencia indicado en el artículo 17 de este Reglamento.
- 3.3 El personal académico propietario de la Sede, con perfil idóneo para desarrollar la actividad académica objeto de contratación, tiene la carga académica completa y está cumpliendo con el cuarto de tiempo en docencia.
- 3.4 Que se encuentran en la excepción de una contratación por inopia y debe indicar que realizó todas las gestiones y consultas establecidas en la normativa universitaria para comprobar y garantizar que se encuentran en una condición real de inopia.
  - ✓ El perfil por contratar a plazo fijo fue publicado en la bolsa de oferentes académicos en los últimos doce meses, según los términos indicados en la Instrucción UNA-RA-DISC-006-2023. Ver anexos.
  - ✓ Se verificó en los registros de la Sede Regional Chorotega y no existen oferentes idóneos.
  - ✓ Se realizaron consultas ante al menos otras unidades académicas universidades y colegios profesionales tendientes a ubicar una persona idónea. En este caso se coordinó con la unidad académica del área disciplinar del perfil y no disponen de académicos para impartir cursos. Ver anexos.
  - ✓ Se procedió a consultar al personal académico nombrado a tiempo completo de la unidad con perfil idóneo, para impartir el curso mediante Recargo de Tareas Docentes, sin resultados positivos. Ver anexos.
  - ✓ En la Sede Regional Chorotega no existe una persona funcionaria administrativa, con perfil idóneo, que pueda dar el curso en el cuarto de tiempo adicional, al tiempo completo según art. 37 RCLPA.
4. El Reglamento de Contratación Laboral de Personal Académico, en su artículo 33, establece que es competencia del Consejo de Sede aprobar el nombramiento a plazo fijo de un académico, siempre y cuando se cumplan los requisitos y procedimientos reglamentarios y exista plena evidencia de la necesidad de la contratación, por lo que el Consejo de Sede ha procedido a:
  - 4.1 Consultar el Registro de Elegibles Institucional y garantiza que no hay oferentes idóneos inscritos. Además, se comprobó que la Dirección ha garantizado que:

- 4.1.1 El Registro de Elegibles ha sido actualizado al menos una vez en el año. Si el Registro no estaba actualizado, se verificó que se realizó una invitación para su actualización de conformidad con las instrucciones de la Rectoría Adjunta, a saber, publicación del perfil por correo institucional y perfiles de Facebook.
  - 4.1.2 Que, al no contar con oferentes con perfil idóneo, se coordinó con el decano, con unidades académicas del área disciplinar del perfil y tampoco se ubicó personal idóneo. Además, se realizaron acciones ante otras institucionales homólogas y colegios profesionales.
  - 4.1.3 Que como aun así no se obtuvo un candidato idóneo se invitó a académicos contratados a tiempo completo a dar el curso por recargo, y se tiene evidencia que ninguno puede dar el curso, y tampoco hay personal administrativo idóneo que pueda dar el curso por un cuarto de tiempo adicional.
5. Se presentó la justificación razonada de la persona propuesta para la contratación por inopia, proponiendo a la persona más calificada dentro de las no idóneas que se han ubicado.
  6. Ante la situación de inopia comprobada, se propone a Gabriel Alejandro Fernández Mora, cédula de identidad 503740124, con una jornada de 10 horas quien posee la disponibilidad inmediata para impartir el curso, tiene experiencia en la programación de dispositivos móviles, y cuenta con experiencia académica para asumir el curso.
  7. Finalmente, el periodo de nombramiento es del 17 de febrero al 13 de julio del 2025, de conformidad con lo que autoriza el artículo 38 del reglamento.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

1. SOLICITAR A LA RECTORÍA ADJUNTA, LA APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GABRIEL ALEJANDRO FERNÁNDEZ MORA, CÉDULA DE IDENTIDAD 503740124, PARA IMPARTIR EL CURSO EIF411 DISEÑO Y PROGRAMACIÓN DE PLATAFORMAS MÓVILES, NRC40205, G63 EN UNA JORNADA DE 10 HORAS DEL 17 DE FEBRERO AL 13 DE JULIO DEL 2025 EN CONDICIÓN DE INOPIA. ACUERDO FIRME.
2. INDICAR A LA PERSONA ACADÉMICA QUE DEBE ELABORAR LA DECLARACION JURADA EN EL SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS DE HORARIO: <https://www.mihorario.una.ac.cr/horario/security/login.xhtml>. ACUERDO FIRME.
3. SE INSTRUYE A LA DIRECTORA EJECUTIVA PARA QUE FORMALICE LA AUTORIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL ÚNICAMENTE CUANDO SE HAYA COMPROBADO QUE EL CURSO SE VA A ABRIR

PORQUE CUMPLE CON EL CUPO MÍNIMO DE MATRÍCULA Y DARLE SEGUIMIENTO. ACUERDO FIRME.

Atentamente,

MEd. Wagner Castro Castillo  
Presidente  
Consejo de Sede

- ▯ MSc. Ivannia Montero Robles, Directora Ejecutiva SRCH.
- ▯ MSc. Marlene Durán López, Directora Académica, Campus Liberia.
- ▯ MSc. Efraín Aragón Obregón, Asistente Administrativo, Campus Liberia
- ▯ Sr. Gabriel Alejandro Fernández Mora, Académico

Anexos

Gestiones de consulta realizadas <https://agd.una.ac.cr/share/s/SLnHILTOTO2XrtyGJs64cw>